

Los datos referentes a complicaciones, efectos secundarios y secuelas, se comunicarán con los mismos criterios y en las mismas fechas, consecutivas al plazo a que hacen referencia.

Artículo 6. Acceso y difusión de la información.

1. Cada centro y servicio sanitario autorizado para la práctica de cirugía estética, que realice intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad, tendrá libre acceso a los datos de su propio centro que consten en el Registro.

2. Cualquier persona interesada podrá descargar desde el portal de la Consejería competente en materia de salud un fichero con la siguiente información de cada intervención de cirugía estética realizada a personas menores de edad:

a) Datos del centro y del profesional facultativo:

- 1.º Centro sanitario.
- 2.º Municipio de localización del centro sanitario.
- 3.º Especialidad del profesional facultativo que realiza la intervención.

b) Datos del paciente:

- 1.º Sexo.
- 2.º Edad en el momento de la intervención.
- 3.º País de nacimiento.
- 4.º Provincia de residencia.
- 5.º Nacionalidad.
- 6.º Intervención y diagnóstico previo de cirugía estética.
- 7.º Índice de masa corporal.

c) Datos de la intervención:

- 1.º Necesidad de segunda intervención.
- 2.º Diagnóstico.
- 3.º Procedimiento quirúrgico.
- 4.º Tipo de cirugía.
- 5.º Tipo de anestesia.
- 6.º Profilaxis antibiótica.
- 7.º Drenaje.
- 8.º Otro tratamiento médico profiláctico.
- 9.º Material de relleno implante.
- 10.º Tamaño implante.
- 11.º Tipo de envoltorio implante.
- 12.º Complicaciones al mes, a los seis meses y al año.
- 13.º Efectos secundarios al mes, a los seis meses y al año.
- 14.º Secuelas.

3. En el Programa Estadístico y Cartográfico Anual, la Consejería competente en materia de salud promoverá la inclusión de una actividad estadística que incorpore los datos mencionados en los artículos 3 y 7, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 49/2009, de 3 de marzo.

Artículo 7. Composición, naturaleza y alcance de los indicadores de calidad.

1. Los indicadores de calidad por cada tipo de intervención y centro sanitario autorizado para la realización de cirugía estética en personas menores de edad en Andalucía, serán los siguientes:

a) Número y porcentaje de intervenciones de cada centro sanitario según:

1. Mes de intervención.
2. Diagnóstico y procedimiento quirúrgico.
3. Procedimiento quirúrgico y especialidad del profesional facultativo que realiza la intervención.
4. Procedimiento quirúrgico, sexo y grupo de edad.
5. Nacionalidad y país de nacimiento.
6. Distrito sanitario y provincia de residencia.
7. Procedimiento quirúrgico e intervención previa.
8. Pacientes que necesitarán una segunda intervención según diagnóstico y procedimiento quirúrgico.

9. Procedimiento quirúrgico según tipo de cirugía, profilaxis, drenaje, otro tratamiento médico profiláctico, material de relleno implante, tamaño implante, tipo de envoltorio implante.

10. Procedimiento quirúrgico y complicaciones a los 30 días, a los 6 meses y al año.

11. Procedimiento quirúrgico y efectos secundarios a los 30 días, a los 6 meses y al año.

12. Procedimiento quirúrgico y secuelas.

b) Para cada provincia y Andalucía:

1. Los mismos datos que para cada centro sanitario.
2. Intervenciones realizadas por cada 100.000 habitantes por:
  - 1.º Grupos de edad y sexo.
  - 2.º Distrito sanitario y provincia de residencia.
- c) Número y porcentaje de los datos no cumplimentados o no válidos para cada una de las variables del registro.

2. La naturaleza de los indicadores de calidad vendrá dada por el número de menores intervenidos y los procedimientos quirúrgicos utilizados.

3. El alcance de los indicadores de calidad dependerá del nivel de desagregación en cuanto a grupos de edad, sexo, procedimiento quirúrgico, centro o servicio sanitario, territorio y periodo de tiempo considerado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Marisma, S.C.».*

Resolución de 21 de noviembre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes

Entidad: Viajes Marisma, S.C., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Marisma».

Código identificativo: AN-410904-2.

Sede social: Avda. de Sevilla, 22. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua estable-